DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	76101605 Servicio de filtración y descontaminación a base de carbono 76121601 Vertedero de basuras 76121903 Desintoxicación química 78131803 Almacenaje de materiales peligrosos 78101801 Transporte de carga por carretera en área local
	Cod. Línea PAA	SCDPF-400-00109-26
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	$ 6.000.000
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Tiene como objetivo, "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

De igual forma, dentro del Acuerdo 927 de 2024, se encuentran los Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar". Adóptense el Programa 14. Denominado "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural" cuyo propósito es contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región, apropiándose de las diferentes disciplinas deportivas que oferta el distrito e invitando a conocer cada una de ellas, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental y promoviendo hábitos de vida saludable, con ejercicios que buscan relaciones interculturales.

Para el desarrollo de su propósito, el Instituto Distrital de las Artes cuenta con centros de formación y creación artística (CREA), equipamientos culturales (teatros y espacios culturales), bodegas y una sede administrativa, donde la actividad propia requiere de insumos para la administración, las labores artístico – recreativas y el mantenimiento, reparación y remodelación de estas mismas sedes y espacios culturales. En consecuencia, la generación de residuos especiales y residuos peligrosos, requiere del cumplimiento de la normativa vigente precisando la identificación, clasificación, recolección, transporte y adecuada disposición final.

Por lo anterior, se precisa que:

- Los residuos especiales que genera el Instituto Distrital de las Artes, son residuos de construcción, demolición, de obras menores de construcción y reparación, entre ellos escombros, drywall, perfiles en aluminio, tornillería, aislantes térmicos y acústicos, luminarias, madera, etc.
- Los residuos peligrosos que genera IDARTES, son principalmente residuos corrosivos y tóxicos provenientes de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), pinturas, adhesivos y otros compuestos artísticos.

Teniendo en cuenta que los puntos de atención del Instituto Distrital de las Artes están ubicados estratégicamente para la atención de la población, en busca de cubrir al máximo la extensión del Distrito Capital y el crecimiento en atención y pluralización de la actividad artística; es necesario contar con una logística eficiente para el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos mencionados.

De otra parte, en la actualidad el Idartes no cuenta con un vehículo automotor que cumpla con las exigencias de tránsito y transporte de residuos peligrosos que puedan destinarse para recolección y transporte de los residuos generados en la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las funciones propias de la Entidad, se requiere dar inicio al proceso de contratación por modalidad de Selección de mínima cuantía para el servicio de recolección, trasporte y entrega al gestor competente para disposición final de residuos especiales y peligrosos; según las especificaciones técnicas por la entidad.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del Instituto Distrital de las Artes garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 927 de 2024 se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Ahora bien, es conveniente, para la entidad contratar el servicio de recolección, transporte y entrega al gestor competente para disposición final de residuos especiales y peligrosos, conforme a las especificaciones técnicas definidas, porque permitirá principalmente dar cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia, garantizando la correcta disposición de los residuos, contribuyendo así a la conservación del medio ambiente y la salud de las personas. Consecuentemente, la evacuación de dichos residuos redunda en la mitigación del riesgo para aquellos residuos peligrosos, optimiza la utilización de las áreas de almacenamiento

y la seguridad en los espacios culturales y las sedes que Idartes mientras sigue ofreciendo una experiencia de alta calidad a sus colaboradores administrativos, docentes formadores, artistas y al público en general.

Por estas razones, resulta conveniente dar inicio al proceso de contratación por modalidad de selección de mínima cuantía cuyo objeto es “Prestar el servicio integral de recolección, transporte y entrega de residuos especiales y peligrosos al gestor autorizado, garantizando su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente”.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS AL GESTOR AUTORIZADO, GARANTIZANDO SU DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dicho servicio se encuentra identificado en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de acuerdo con la siguiente estructura:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76100000 Servicios de descontaminación	76101600 Descontaminación de materiales peligrosos	76101605 Servicio de filtración y descontaminación a base de carbono
	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121600 Disposición de desechos no peligrosos	76121601 Vertedero de basuras
		76121900 Disposición de desechos peligrosos	76121903 Desintoxicación química
78000000 Servicios de Transporte, Almacenamiento y Correo	78130000 Almacenaje	78131800 Bodegaje y almacenamiento especializado	78131803 Almacenaje de materiales peligrosos
	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101801 Transporte de carga por carretera en área local

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características y condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio son las que se encuentran descritas en el Anexo denominado “Ficha Técnica” el cual hace parte integral del presente documento.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, será de prestación de servicios.

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. en las sedes de la entidad previa coordinación con el/la supervisión del contrato, y en las instalaciones que especifique el supervisor del contrato, entre las sedes que se describen a continuación.

LOCALIDAD	SEDES	DIRECCIÓN
Suba (11)	*Fontanar*	*Cra. 141B N° 145 - 99*
Suba (11)	*La Campiña*	*Calle 146 A N° 94A - 05*
Engativá (10)	*Villas del Dorado*	*Cra. 107 N° 70 - 58*
Engativá (10)	*La Granja*	*Calle 78 N° 77B - 86*
Fontibón (9)	*Villemar*	*Calle 20C N° 96C - 51*
Fontibón (9)	Bodega Escenarios Móviles	Calle 17 # 69 f - 66
Barrios Unidos (12)	Salamanca	Calle 63d #28A 32
Kennedy (8)	*Castilla*	*Cra 75 Nº 8B - 89*
Kennedy (8)	*Las Delicias*	*AV Boyacá N° 43A - 62 Sur*
Kennedy (8)	*Roma*	*Ave. Calle 55 sur No. 79G - 09*
Bosa (7)	*San Pablo*	*Calle 68 Sur N° 78H - 37*
San Cristóbal (4)	*Entre Nubes*	*Transversal 14 Este No. 69 A 84 Sur*
San Cristóbal (4)	*San Cristóbal*	*Calle 17A sur # 2A -60 Este*
Usme (5)	*Cantarrana*	*Ave. Cra. 1A Bis N° 100 - 45 Sur*
Rafael Uribe Uribe (18)	*Gustavo Restrepo*	*Calle 27 A Sur N° 13 – 51*
Rafael Uribe Uribe (18)	*Molinos*	*Kr 5A bis 48N 48 sur*
Tunjuelito (6)	Cinemateca Tunal	Cl. 56 Sur #23-62
Tunjuelito (6)	*El Tunal*	*Calle 48B Sur # 22 A - 70 Entrada 6*
Ciudad Bolívar (19)	*Lucero Bajo*	*Cra. 17 D BIS N° 64A - 54 Sur*
Ciudad Bolívar (19)	*Manitas*	*Calle 70 N° 18M - 87*
Ciudad Bolívar (19)	Teatro El Ensueño	Transversal 70D No. 60 - 90 Sur.
Ciudad Bolívar (19)	Pilona 10	Calle 66 Bis sur # 18t
Santa Fe (3)	Sede Principal	Carrera 8 No 15 - 46
Santa Fe (3)	Cinemateca	Av. Calle 3 No. 2A - 20
Santa Fe (3)	Planetario de Bogotá	Calle 26 No 5 - 93
Santa Fe (3)	Teatro Jorge Eliecer Gaitán	Carrera 7 No 22 - 47
Santa Fe (3)	Sala Gaitán	Carrera 7 No 22 - 47
Santa Fe (3)	Bloque Pedagógico	Carrera 5 No. 36-05
Santa Fe (3)	Teatro el Parque	Carrera 5 # 36-05
Santa Fe (3)	*El Parque*	*Cra. 5 N° 36 - 21*
Candelaria (17)	Teatro La Media Torta	Calle 18 No 1 - 05
Candelaria (17)	Casona de la Danza	Avenida Circunvalar No. 17 - 01 Este
Los Mártires (14)	*La Pepita*	*Cra. 25 N° 10 - 78*
Mártires (14)	Teatro San Jorge	Carrera 15 # 13-71
Puente Aranda (16)	Bodega	Carrera 44 No. 20A 42

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.780.690)** incluidos costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[1]	DESTINACIÓN DEL GASTO
2925	O2120202009004942 19	Servicios de recolección de otros desechos peligrosos	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$6.000.000	Julio 16 de 2026	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	Funcionamiento

(La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora. Según aplique en el proceso respectivo).

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente al ofrecimiento más favorable para la Entidad;

---

[1] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, anexos, sin exceder el valor adjudicado por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado valor que corresponde a **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.780.690)** incluidos costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, presupuesto bajo la modalidad de monto agotable.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: se realizará en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios de recolección efectivamente ejecutados dentro del mes a cobrar, previa presentación del manifiesto de recolección, factura y las certificaciones de disposición final realizada con el residuo recogido y concordante con los manifiestos de recolección de residuo emitidas en las sedes de Idartes.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera

de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que

intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.

24. Concurrir a la liquidación del contrato.

25. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, Articulo N. 3: *"VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO."*

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

2. Atender previa comunicación de Idartes, para la recolección de los residuos, en sitios indicados.

3. Elaborar y dejar copia del manifiesto de recolección en cada sede como evidencia de la recolección de residuos el cual debe tener como mínimo con la siguiente información: Datos de la empresa gestora (razón social-Nit). Sitio de recolección. Cantidad, nombre y peso de los residuos recibidos. Fecha y hora de recolección. Firmas de quien entrega y quien recibe los residuos.

4. Cumplir con la normatividad que reglamenta el transporte de residuos peligrosos en Colombia, Decreto 1609 de 2002 "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", compilada en el Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

5. Cumplir con todas las especificaciones descritas en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.

6. Entregar las certificaciones de disposición final de los residuos recolectados y conciliados en cantidad con los manifiestos de recolección. Esto será condición para la facturación del servicio.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.

3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Atendiendo

el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

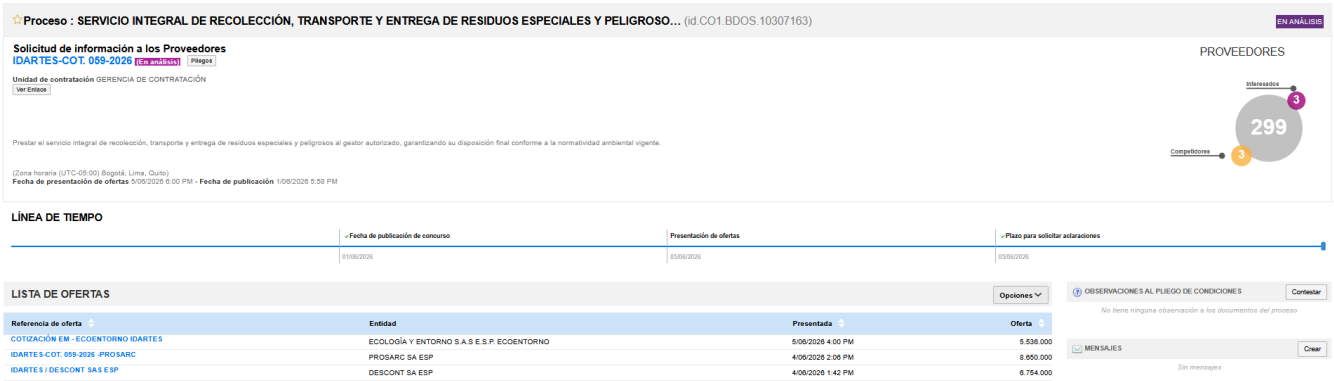
De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 "Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá", Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-V.2.2, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada en agosto del 2025, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.g ov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

Con el fin de determinar el valor del servicio que la entidad requiere, se realizó un evento de cotización a través de la plataforma del SECOP II, con el número IDARTES-COT.059-2026, fecha de publicación 01/06/2026, fecha de finalización 05/06//2026 siendo fundamental para determinar los valores del estudio de mercado.



A continuación, se resume las cotizaciones recibidas con sus correspondientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Especificación bien, obra y/o servicio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO	PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPEL DE COLOMBIA SA ESP - PROSARC SA ESP	DESCONT S.A.S. ESP
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Residuos de Iluminación	Luminarias halógenas, tubos fluorescentes, paneles led	Kilogramos	580	3.200	5.000	3.800
2	Residuos de Construcción y Demolición - RCD	Escombros de drywall, super board, entre otros	Kilogramos	220	3.200	5.000	4.000
3	Periféricos y partes para impresoras	Tóner y Cartuchos	Kilogramos	160	3.200	5.000	3.800
4	Envases y empaques	Envases de pintura de agua y aceite, envases de disolventes, solventes y pinturas en aerosol	Kilogramos	600	3.200	5.000	4.000
5	Medicamentos	Medicamentos vencidos de uso humano	Kilogramos	20	3.200	5.000	3.800
6	Pilas y acumuladores	Pilas y baterías de todo tipo de voltaje	Kilogramos	70	3.200	5.000	3.800
7	Perfiles	Cortopunzantes	Kilogramos	80	3.200	5.000	4.000

Como resultado del análisis, se tiene que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.780.690)** incluidos costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Especificación bien, obra y/o servicio	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
				VALOR UNITARIO		
1	Residuos de Iluminación	Luminarias halógenas, tubos fluorescentes, paneles led	Kilogramos	3.755	504	1.892.520
2	Residuos de Construcción y Demolición - RCD	Escombros de drywall, super board, entre otros	Kilogramos	3.860	130	501.800
3	Periféricos y partes para impresoras	Tóner y Cartuchos	Kilogramos	3.725	160	596.000
4	Envases y empaques	Envases de pintura de agua y aceite, envases de disolventes, solventes y pinturas en aerosol	Kilogramos	3.599	600	2.159.400
5	Medicamentos	Medicamentos vencidos de uso humano	Kilogramos	3.426	20	68.520
6	Pilas y acumuladores	Pilas y baterías de todo tipo de voltaje	Kilogramos	3.387	70	237.090
7	Perfiles	Cortopunzantes	Kilogramos	4.067	80	325.360
					VALOR TOTAL	**5.780.690**

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en invitación pública respectiva.

7.2 FACTOR TÉCNICO

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

7.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto y/o actividades hagan referencia a la **prestación del servicio de recolección, transporte y entrega de residuos especiales y peligrosos.**

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. El IDARTES efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2026:

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

El proponente deberá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

7.2.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con los respectivos soportes de la información consignada en su propuesta por el proponente.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante
2. Dirección
3.Teléfono
4. Nombre del Contratista
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene)
7. Objeto del contrato
8. Valor del contrato
9. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
12. Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.
13. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si la certificación no contiene la información solicitada, el proponente puede aportar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN).

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones y/o documentos de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

1. Número del proceso en el cual se aportó la certificación
2. Número de contrato
3. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
4. Objeto del contrato.
5. Estado del contrato
6. Fecha de suscripción (día, mes y año)
7.Entidad contratante / persona jurídica, persona natural

Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones de contratos u órdenes de compra a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

NOTA: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

7.2.1.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- **a.** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
- **b.** La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
- **c.** En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas
- **d.** Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones

provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

e. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el IDARTES, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Las certificaciones de los contratos seleccionados por el proponente deben cumplir con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de su habilitación técnica.

Los proponentes deben ofertar todos y cada uno de los ítems y estos deben cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnicas.

NOTA No. 1: El **IDARTES** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia, Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en la invitación pública, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

7.2.2 LICENCIAS AMBIENTALES

El proponente deberá aportar junto con su oferta la Licencia ambiental para los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.2.3.2.3. numeral 10 y 11 del decreto 1076 de 2015.

En caso de que el proponente no cuente con licencia ambiental, deberá presentar, el contrato y los respectivos soportes que certifiquen, que las empresas aliadas que le prestan el servicio de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos al proponente, cuentan con la documentación requerida en la normatividad ambiental; de tal manera que demuestre que asegurará el cumplimiento del objeto del contrato, así mismo se deberán adjuntar copia de las licencias y permisos vigentes de las del asociado.

En caso de proponentes plurales, basta con que uno de los integrantes acredite el requisito.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial la experiencia así:

Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes, podrán acreditar su experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "***REQUISITOS***

HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contrato adicional al máximo exigido, para un total de máximo (3) certificaciones.

La certificación de contrato adicional deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral de **CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** señalado anteriormente.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas y en función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, dentro del cual se deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Nota 3: Si la convocatoria se limita a MiPymes, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las MiPymes.

En resumen, se evaluará este requisito así:

Proponentes en general – sin incentivo	Máximo dos (2) certificaciones de contrato.
Proponentes MiPymes	Máximo cuatro (4) certificaciones de contrato.

7.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica del presente proceso de contratación tiene como propósito seleccionar al proponente que presente la oferta más favorable para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá Indicar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.780.690)** incluidos costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación.

II. Para efectos de la evaluación económica el proponente también deberá ofertar un porcentaje de tasa única de descuento. Este porcentaje (%) debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se entenderá que la tasa única de descuento ofertada por el proponente **se aplica a todos los ítems de la propuesta económica.** Esta tasa de descuento debe diligenciarse con máximo dos (2) decimales y deberá ser menor a cien (100), so pena de rechazo.

Para determinar el **valor unitario de cada ítem**, se le aplicará la tasa de descuento al precio oficial de cada ítem, redondeando el número a unidad, (Si la primera cifra después de la coma es menor que 5 (1, 2, 3, 4) se deja el entero, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) se debe sumar una unidad al número).

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El IDARTES, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección.

Finalmente, la oferta seleccionada deberá respetar las condiciones comerciales, de calidad y entrega establecidas en los documentos del proceso, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, en los términos establecidos en el marco normativo vigente

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley.

10. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del IDARTES, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Fiducia Mercantil de Garantía Bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía que cubra los siguientes amparos.

La garantía constituida deberá acoger el contrato desde la fecha de su suscripción, requerirá ser aprobado por el IDARTES y deberá amparar los riesgos que a continuación se indican:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, desde la fecha de suscripción y seis (6) meses siguientes a su finalización.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a IDARTES de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se determinan en primer término por el cumplimiento del contrato en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se deben constituir las garantías respectivas por parte del contratista a dichos riesgos.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, desde la fecha de suscripción y seis (6) meses siguientes a su finalización.	Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. A su vez, por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El amparo de calidad del servicio cubrirá a IDARTES de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato	La vigencia del amparo comprenderá al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años siguientes a su finalización	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del comitente vendedor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de la presente negociación.
Responsabilidad Extracontractual	(200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma asegurada igual a 200 SMLMV, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Por una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato.

12. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

14. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023 y compilado en el Decreto Distrital 643 de 2025, el Instituto Distrital de las Artes –

IDARTES determina que para la presente contratación resulta procedente la aplicación de las medidas afirmativas para la vinculación de mujeres en la ejecución contractual, atendiendo las características del objeto a contratar y la actividad económica en la que este se enmarca.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a actividades asociadas a la rama económica de Transporte y Almacenamiento, el contratista deberá vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un porcentaje mínimo de mujeres equivalente al dieciséis punto seis por ciento (16,6%) del personal requerido para la ejecución del mismo, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
Transporte y almacenamiento	16,6%

NOTA 1: "*Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables".*

NOTA 2: "*Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral*".

NOTA 3: El contratista deberá presentar un informe bimestral, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° de dicho decreto.

NOTA 4: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 (Artículo 5 – Decreto Distrital 332 de 2020).

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso ecoeficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de Ia ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio

ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

17. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen pare la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.780.690)** incluidos costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, y se adjudica por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, por lo tanto, el proceso **SI** es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768)**.

19. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información - OAPTI,** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que

el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha de elaboración: Julio 2026

Proyectó: Diana Patricia Rey – Contratista SAF
Revisó: Andrea Díaz Londoño. Contratista – SAF